17.965-14 ALLENS
17.965-14 MUNICIPIO DE MANTA
16.006 4 GATASTRO URBANO

多是 经负债 多国门经济的经济的 医骶线病 计算程序处理程序 计数据程序

CROQUIS													FORMA DE OCUPACION DEL LOTE			1 1	
OS BES LOCALIZACION	REFERENCIA AL BISTIFICA CARTOGRAPICO	ORECCEN PROGRAMME HABITORING S. MI CASE	H2-3 " Lot. 67				SOBRE LA WASANTE	(B) (CANAL) CANAL	SERVICIOS DEL LOTE	į			:	9 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1	6 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	 ② and contrary (1 1 1 2) ③ summacconsolinas (1 1 1 2) ③ summacconsolinas (1 1 1 2) 	ANGLOSTIOT IN THE SAME SAME SAME SAME SAME SAME SAME SAM
BERNINGACIÓN Y DATOS	O NO O SI O NO O SI O NO C SI	(2) [2] 200 SECIR CAIDAN DE ABE.D	GENERALES (8) ZOUR - ON OGENFA (9) ZOUR SECURI OR OR	ALECT OCCUMENTATION TO THE PROPERTY OF THE PRO	DATOS D	STATE OF THE STATE ALTHOUGH INCOMESSES OF CONTROL	2 OOR FASAJE PEATURAL POR PASAJE VE-GULAR	4 POR CALLE HIR AVENDA DOS EL MALECON POR LA PLACE	E d'Acceptance de la	CARCO E SUCCEO CANA PRINCIPAL	CHECKNOT CHECKNOT	 1 NO TENE	STOCS PUBLICAS FALS WA	1302.0		C rendu 4 coda 7 september and substrated	SIR JANUARANON CONTRACTOR CONTRACTOR (E)

VALOR DE LA CONSTRUCCION	(SIT CENTAVOS)	AVALUO TOTA	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	(494259) (25)]		1	1]. !		(E) (E)	<u> </u>			<u> </u>	<u>. (§</u>	<u> </u>	N* DEL PISO					$\bar{\Box}$	Мово	
ONSTRUCC	Was)	ער DE רע	<u>-</u>	 		 - -L_				<u> </u>	 	1 - [(E)			S				AREA DEL PISO				HERENCIA INDIVISA VARIOS PROPIETAR	HO 103 NR	<u>ое ексенкодо</u>	
			2 3 4 5	2 3 4 5) ~ [N	2	N	N] c4] ~ [] ⇔ [] + [2	2	2 4	2 3 4	2	2 3 4	madera ladrillo o piedra hormigon armado	ESTRUCTURA			HERENCIA INDIVISA VARIOS PROPIETARIOS	UN SOLO PROPIETARIN	inao	
		\ -	1.	- [12] ~ [5 1 2		7 2] <u>-</u> [2 ☐ 2 ☐	1 2	∆		- C	- L	no tiene] 1
			Te	□		0) & <u></u>	ш	w	3.				,	۵. •	3 1		ن ا ا	<u> </u>	madora o lata fibra	PAREDE				_ <u>_</u> _ i,	ENENCIA DE	
			5	4	55	[6] [6]	6 7	5 6 7]	5 6 7]	.: °.		\$ []	5	5 5 7	5 <u> </u>	5 6 7	5 6 7	ladritta o comús adri o adestristo bioqu tatagues modulares (vidrio, madera, etc	1 1	2		CHOMNEROO PORCE	EN ARRENDO TOTAL SMANTENDO PARCIAL PROPIETARIO	TENENCIA DE LA PROPIEDAD , mars d'ocupa sou o el	
FEGIA	FECHA	vantamiento	- L	~	1.	-	1 2	- L		20	- [] [[]:](- <u>_</u>	2 _	- L	1	<u> </u>	tiorra	<u> </u>	MATERIALES			2 () 		
_	NQ		- L		12 <u> </u>	\(\) \(\	3 4 5	م م	4	4	ω 4] 4] 4] u		3 4 5	4 [۵[_	4	₽ [4 . 5	pindra piernigón	NEEROR VISO	(;)	copiso L			PERSONERIA	
KOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE DEL EM		(2	 2		1 2 3	4 2	20	Δ	1 2] ~ [1 2 3	1 2 3	- L		1 L	2	fierrs enscente maders	T1 }				Ø	- All	
RDSIVAZAOR	DEL EMPADRONADOR		3 5 7	5 -	6 ·	5 a	5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	4 5 6 7	5 2	4 5 6 7	4 5 6 7				1 5 5 7	4 5 6 7		#	4 5 6 7	vidno o granka filosid baldosa carámica parquel o mayolica	PISO	L A		500	00-	APELLIDOS	
	Ϊ́Τ		1	6) L	E	9[۵ <u></u>	8	ص ته	ω				, 6 8 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	8 -	#		6 :	9 -	porcelanato mar-ci o marmelana caña	A CONTROL OF	14 8 3			MOMTA		
FIRMA	FIRMA			2	2 3	N _	2 .]	2	ω	2	- *] [2 3	2]	2 0	cade (peje)	LN3 November	3 T R		100	774	DATOS	1
FECHA	HECHA		- C		4 <u>- </u>	*	5 D	5	5 0	4 U	55	*		4 5 6	#	4 5	# 5	5 O	+ <u> </u>	zinc niberoid asbasia cementa	REPISO SUPERIOR		- -			DEL PR	
			8	7 8	7 .	→	7 8	7	7 [7 ☐ ⊕ [7 6	7[7	7 8	7 8] <u>*</u> [teja		CM		•		PROPIETARIO	
NIBRE DEL REI	BRE DEL RE		* . ~	2 -	2	2	~	~ _	2 -	20 .	- L 2 C] ~ [] ~ [1 2 1	1	2	2 _	2 -	2 -	na llena si llena na flana	SOUPPRINT	M (SOL				RIO	
NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	NOVERE DEL REVISOR DEL CAVIO			2 3 4	ا ا د	2 3	2 0	2 3 4	2	2 3 4	22	2 3 4	<u></u>	~ □ ₩ □	22 [3 [2	2	2 0	caña tablero o lata madora o vidido						Ñ.	
			5	6 .	5 6	5 [\$ _	5]	8 []	5 6	6] # [] ~ [4	ь <u> </u>	5 5	4		5 C	bioque omamenta madera tipo chazas o hierro	NAS	BLOQUES TE		-	-		
FIRMA	FIRMA		7	7 E 3	8 3	2	*	7	7 8 9	7 8 9	* :] ~ [] & [⇛	7	7 L 8 L	7 8 9	7 6 9	7 8 9	7 8 9	aluminio madera fina alumis ^s o de color	INDICADORES	TERMINADOS				CEBULA	
	OBSERV		~ .	1 2 3		~	2	2	2 .	2	2] - L	⇟	2	# [1 2		1		no tione sciorepuostas	Veny	005)		, 0		CEDULA DE IDENTIDAD	
	OBSERVACIONES:	1			- (2	°		<u> </u>	3 1 Z	1 2] ~ _]	=	ω 	1 2	1 2	1 2	3	1	empotradas no l'Any sobrephestas	ELECT S	3		3.0		JAII C RU C	
		1		~ []	≈ <u> </u>	. !	<u></u> [-]	□ [- :	13			<u></u>	<u>~</u> □	3]	- 🗆		- [empolrudus no tiene	ICUX			10 .	ii. ! !		!
		13.4	~) ~ 	₩(<u></u>	\ \	ا ا م	ω !	2 3 1	2	2 3 1	2 -] ~ [] ~ [z z		2 3 1	2 3	2 3 1		pischia cuarto da maquinas bajens	<u>.ll.</u>			1		_	
· • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•		3]	<u> </u>	~ -	۷ <u>-</u> بر-ایا				2	2 3	 	#	2	ر نا در ان در ان در	2	2	2 -	7 1	segula: mela	GONSERVACION GENERAL	FOTANCE				<u>प्रजात के महत्त्रकृतिक ।</u>	
				_ , = ,	. .								<u></u>	1 (1)	<u> </u>	<u> </u>				AÑO DE CONSTRUCCIO RECONSTRUCCI						ALDAD.	



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De Baran	MERICA Y . A - ECTRICION DE PORO. A A PRESENTA VARANTA DE
9905. E VOSSIDA	90 A OS (MUSTICA)
Otorgađa p	
"A COMPRESS LIFE	T. LA SARENA PROMISERA ESPERADA AND ANTONIO
	"FRICO DE PRIMETIRE LEURINGAR. DE ELGURIGAS DE LE L
Cuantia	
	Autorizado por la Notaria
	ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ
Registro <u>ver</u>	
	de de

CODIGO: 2014.13.08.04.01534

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA -EP"; A FAVOR DE LA SEÑORA ISMAILDA ESTILICA BRAVO BARRETO.-

CUANTIA: USD \$ 19.990,00

- SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHUBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA ISMAULDA ESTILICA BRAVO BARRETO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

CUANTIA: INDETERMINADA

Un at ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre. Provincia de Manaha, República del Ecuador, hoy día martes veinticinco de febrero del año dos mi caterce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero HMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jete de la Oficina Especial del BIESS Encargado, co la cuadad de Portaviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machaca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la El compareciente es de nacionalidad presente ascritura como nabilitante. ecuator ana, mayor de adad, de estado eivil casado, domiciliado en la ciudad de Porticiejo y da pase por esta ciudad Manta; Por otra parte, en calidad de VENDEDORA, La Empresa Municipal de Vivlenda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA -EP", desidamente representada per la Ingeniera GABRIELA MARILYN VERDESOTO MOREIRA, Subgeropie, en su calidad de Gerente Encargada de la Empresa y depidamente autory 🖫 🗝 sesión del Directorio, tal como lo justifica, con las copias de Acción ne Personal 外長傷態 junta que se agregan como habilitantes. La Vendedora es encyce de cond. de 是異licad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta, y, por otal porte, co 量調道 de "COMPRADORA - LA PARTE DEUDORA", la señora ISMAILDA ESTILICA 直着率 BARRETO, de estado civil solura, a quien de conocci dov le cu virtud de la benne exhibiaci su cédula de ciudadania las mismas que se adjustant las comprisora - decidora, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en

esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajonar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO $\overline{\mathrm{DE}}$ COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA -EP", debidamente representada por la Ingeniera GABRIELA MARILYN VERDESOTO MOREIRA, Subgerente, en su calidad de Gerente Encargada de la Empresa y debidamente autorizada en sesión del Directorio, tal como lo justifica con las copias de Acción de Personal y del acta junta que se agregan como habilitantes, que en adelante se le Ramará "LA VENDEDORA" y por otra la señora ISMAILDA ESTILICA BRAVO BARRETO, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, que en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA". Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.-a.- La Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA -EP" a través de su representante legal declara ser legitima propietaria del PLAN HABITACIONAL SI MJ CASA PRIMERA ETAPA, ubicado en el Sector de Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui, del Cautón Manta Provincia de Manabí. HISTORIA DE DOMINIO: El Gobierno Descentralizado Autónomo de Manta, mediante Resolución adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2010, declaró de utilidad pública y ocupación inmediata una superficie de 357.16 has., localizadas al sur-este de Manta, en una zona limítrofe con el Cantón Montecristi, para destinarlo como área urbanizable compatible con vivienda económica y sus equipamientos urbanos; cuyas medidas y linderos son los siguientes: NORTE - Partiendo desde el punto 1 de coordonadas geográficas X530507.01, Y9890457.26; siguiendo al Sur-este con un distancia de 553.03

metros aesde e. aե punt signion) cēarde) oeste k geográ ana ຜູ້ນີ X5311/ 268.03 Y9889 hasta este p punto siguie ceord este geogi oeste geog dista X531 de 3 Ty 98: met desi alp րա։ pui

sig

COC

oct

es gale te esta RA Y Buzny, 490x6cconny irana. ición. 817.0 IA_{\subset} DCF \mathcal{P}^n TO У $\Omega(.$ Ų. 0 11 i

metros besta Legar al prato 2 de coordenadas geográficas X530950,37 Y9890130.05; desde esta punto, siguiendo al Sur-este con una distancia de 337.21 metros hasta llegar ai punto P de coordenadas geográficas X531215,88, Y9889922,16; de este punto, siguiendo a Sar-oeste con una distancia de 6.62 metros hosta liegar al punto 4 de cuordenadas geográficas X531210.35; Y9889918.52; do este punto siguiendo al Surpeste con una distancia de 52.72 metros hasta llegar ai punto 5 de coordenadas groppfilleas X331204.08, Y9889866.17; de este punto siguiendo hacia el Sur-neste con una distancia de 12.81 metro Lasta llegar al punto 6 de coordenadas geográficas AU31196.91, Y9889855.56; desde este punto hasta el Sur-este con una distancia de 268-03 metros basta Begar al punto 7 de coordenadas geográficas X531402.23, Y9889683.27; de este punto siguiendo al Sur-oeste con una distancia de 354.78 metros fiasta Begar al punto 8 de coordenadas geográficas X531272.71 Y9889352.98, desde este piente siguiendo el Sue-este con una distancia de 342.13 metros hasta llegar al punto 9 de coordenadas geográficas X531582.92, Y9839208.58; desde este punto signiendo al Sur-oeste con una distancia de 9.18 metros hasta llegar al punto 10 de coordinatias geográficas X531,579-32; Y9889200,24; desde este punto signiendo al Suceste con una distancia de 386.98 metros hasta liegar el punto 11 de coordenadas geográficus X531920 06 Y9089016.80; ESTE.- Partiendo del punto 11 siguiendo al surpeste den una distancia de 648.10 metros hasta Degan al punto 12 de coordenadas prognificus X531497.92, Y9888528.03; desde este punto signiendo al Sur-peste con un discencia de 293.85 metros hasta llegar al punto 13 de coordenadas geográficas NF3)255.39, Y9838350.42; desce este punto siguiendo al Sur-ceste con una distancia ge 359.44 metros hasta llegar al nunto 14 de coordenadas geográficas \$530983.52, Y98881 (5.30, desde este punto siguiendo al Sur-ceste con una distancia de 57.76 metros jigata degar al punto 15 de coordenadas geográficas X530967.09, 79888059.93; acade o 😸 proto signiendo al Sar-oeste con una distancia de 176.28 metros basto llegor ui punto **នីត្រីទៀ**soordanadas geográficas X530853.32 Y9887925.28; <u>SUR.-.</u> Partiendo dei punto, la serio al Nor-oeste con una distancia de 181.18 metros hasta ilegar ar plisto 가 클립 geográficas X530675,35, Y9887959,25; de esce panto signi: nul ដែរដែលនៃ-este con una distancia de 852.38 metros hasta llegar al punto 18 de coorden ង្គីទី (cográficas X529971.37, Y9888639.84) desde este panto siguiendo al Suroeste con una distancia de 460.35 metros hasta llegar al punto. (9 de coordonadas

geográficas X529713.91, Y9888058.21; desde este punto siguiendo al nor-oeste con un distancia de 87.03 metros hasta llegar al punto 20 de coordenadas geográficas X529700.00, Y9888144.12; desde este punto siguiendo al nor-oeste con una distancia do 168,53 metros hasta llegar al punto 21 de coordenadas geográficas X529673.05, Y9888310.48; desde este punto siguiendo hacia el nor-oeste con una distancia de 156.17 metros hasta llegar al punto 22 de coordenadas geográficas X529638.08, Y9888462.69, desde este punto siguiendo al nor-oeste con una distancia de 102.56 metros hasta llegar al punto 23 de coordenadas geográficas X529579.00 Y9888546.52; desde este punto siguiendo hacia el Nor-oeste con un distancia de 102.85 hasta llegar al punto 24 de coordenadas geográficas X529501.27 Y9888613.87; desde este punto siguiendo hacia el Nor-oeste con una distancia de 154.07 metros, hasta llegar al punto 25 donde se localiza la naciente quebrada S/N y de coordenadas geográficas X529373.77 Y9888700.37 OESTE.- Partiendo desde el punto 25 donde se localiza la naciente de la quebrada S/N de coordenadas geográficas X529373.77 Y9888700.37; siguiendo hacia el Nor-oeste por el eje de la quebrada S/N hasta llegar al punto 1 de coordenadas geográficas X530507.01 Y9890457.26. Mediante Escritura Pública celebrada el cuatro de Mayo del año dos mil doce, ante el Ab. Raúl González Meigar. Notario Público Tercero del cantón Manta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. el diez de Mayo del año dos mil doce, procedió a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP" para implementar a través de sus políticas y fines, los programas de vivienda económica necesarios para cubrir el déficit cuantitativo de vivienda en el cantón Manta, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 7.747.610.71 m2, ubicados en las inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, LOTE No. 1: Frente (Noroeste): 647,40m.- lindera con lotes A y B del GAD Municipal de Manta; Atrás (Sureste): partiendo desde el Suroeste en 245,13m, lindera con canal de aguas lluvias; desde este punto hacia el Norte con 192,87m, lindera con canal de aguas lluvias; desde este punto hacia el Noreste en 112,92m, lindera con canal de aguas lluvias; desde este punto gira hacia el Este en 39,24m, lindera con canal de aguas Ruvias, costado derecho (Noreste): 177,98m, lindera Urbanización Los Senderos; desde este punto bacía el Suroeste en 6,62m, lindera con Urbanización Los Senderos; desde este punto hacía el Sur en 52,72m,

linden

Signage

76,88

314,3

LOTE

y iind

5307

9889

coord

exter

pant

term

9884

de S

áo c

-53 t

COS

988

de.

qui

COL

рu

ĮΝ

_ (lc

Υ

110

11

īί

¢

(

- 53

to con an egraffica) distancia 9673.05, omin de 1638;08. 192.56346.5<u>2)</u> 0gor a!punto punte 769cas(2a), 10.37_{\pm} 1 de bitan Душ, ario. $n_{G_{ij}}$! do SWSici(7071

lindera con Urbanización Los Senderos y calle publica; desde este punto hacia el Saroeste en 12,81 m. Endera con calle pública; desde este punto hacia el Sureste en 76,88 m, lindera con calle pública y propiedad particular; costado exquierdo (Suroeste): 314,36m, lindera con GAD Municipal de Manta, con una superfície de 182,559,86 m2; LOTE No. 2: con un área tota! de 176.609,99 m2, que comprende las siguientes medidas y linderne: LOTE 2: 176.609.99 m2. FRENTE; inicia desde el punto de coordenadas X 530741,15 - Y 9889477,27 hasta liegar al punto de coordenadas X 530525,50 - Y 9889120,21 longitud de 417,36m; desde este punto gira hasta llegar al punto de coordenades X 530406,02 \times Y 9889209,45 longitud de 149,12m, lindera en sus des extensiones con terrenos del Banco Solidario; desde este punto gira hasta l'egar al punto de coordenadas X 530334,71 - Y 9889097,51 longitud de 132,79 m, lindera con terrenos del Leta 4, ATRÁS: (nicia desde el punto de coordenadas X 531009,93 - Y 9889306,90 basta llegar al punto de coordenadas X 530688,14 - Y 988873,32 longitud de 539,90m, lindera con terrenos del lote 4, COSTADO DERECHO: Inicia desde el punto de confecciadas X 530741,13 - Y 9889477,27 hasta Begar al punto de coordenadas X 533009,93 - M 9889306,90 longifud de 318,26 m, lindera con terrenos del Lote 1; COSTADO IZQUIERDO. Inicia desde el punto de coordenadas X 530334,71 - y 9889097.51 basta liegar al punto de coordenadas X 530688,14 - Y 9888873,32 longitud de 418.34m, linguera con terrenos del loto 4; LOTE 3; con un área total de 81.867,63m2, que comprende las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Inicia desde el punto de coordenadas X 531255,80 - Y 9889806,14 hasta llegar al punto de coordenadas X 531321.25 Y 9989787,54 longitud de 39,23m; desde este punto gira hasta llegar al puato de coordenadas X 531160,70 - Y 9889692,23 longitud de 112,92m; desde este punto gira hasta llegar al punto de coordenadas X 531161,04 - Y 9889499,36 longitud de 192,72m; desde este ounto gira hasta llegar al punto de coordenadas X 531055,06 -Y 9889368.48 longitud de 168,40m, lindera en sus cualro extensiones con terrenos del Inte MYKAS: Iricia desde el punto de coordenadas X 531402,23 - Y 5889683,27 hasta coorties 景态 X 531255.80 - Y 9889806.14 hasta Legar al punto de coordenadas X 5314 នៃទីទី Y 9889683,27 ionydiud de 190,89m, lindera con terremos particulares: COST E Z IZQUIERDO: Inicia desde el punto de coordenadas X 531055,06 - Y

9889368,48 hasta ilegar al punto de coordenadas X 531272,71 - Y 9889352,98 longitud de 218,17 m, lindera con terrenos de la Compañía Comercio Exterior y Comerc Construcciones; LOTE 4: con un área total de 1.177.302,82 m2, que comprende las siguientes medidas y linderos, FRENTE;. Inicia desde el punto de coordenadas X 531028,09 - Y 9889335,29 hasta llegar al punto de coordenadas X 531009,93 - Y 9889306,90 longitud de 34,34m, lindera terrenos del lote 1; continúa hasta llegar al punto de coordenadas X 530688,14 - Y 9888873,32 longitud de 539,90m, lindera con terrenos del lote 2; desde este punto gira hasta llegar al punto de coordenadas X 530334,71 - Y 9889097,51 longitud de 418,34m; desde este punto gira hasta Regar al punto de coordonadas X 530406,02 – Y 9889209,45 longitud de 132,79m, lindera en sus dos extensiones con terrenos del lote 2; desde este punto gira hasta llegar al punto de coordenadas X 530300,04 - Y 9889288,60 longitud de 132,31m, lindera con terrenos del Banco Solidario; continúa desde este punto hasta llegar ai punto de coordenadas X 530218,18 ~ Y 9889344,77 longitud de 99,35m, lindera con terrenos del lote 5; desde este punto gira hasta llegar al punto de coordenadas X 530021,88 - Y 9889193,04 longitud de 248,10m, lindera con GAD Municipal de Manta; desde este punto gira hasta llegar al punto de coordenadas X 530206,62 - Y 988978,63 longitud de 282,77m. lindera con GAD Munícipal de Manta; continúa hasta llegar al punto de coordenadas X 530431,43 – Y 9888712,64 longitud de 348,50m, lindera con terronos en sobre posición de los señores Moyón Barzallo Wilson y Santana Rodríguez Roberto; desde este punto gira hasta llegar al punto de coordenadas X 530229,20 - Y 988263,82 longitud de 492,49m, lindera con terrenos en sobre posición de los señores Moyón Barzallo Wilson y Santana Rodríguez Roberto; ATRÁS: Inicia desde el punto de coordenadas X 531497,92 - Y 9888525,03 longitud de 545,03m; desde este punto gira hasta liegar al punto de coordenadas X 531255,39 - Y 9888350,42 longitud de 299,03m; desde este punto gira hasta llegar al punto de coordenadas X 530983,S2 - Y 9888115,30 longitud de 359,31m; desde este punto gira hasta llegar al punto de coordenadas X 530967,09 -Y 988059,93 longitud de 57,81m; desde este punto gira hasta llegar al punto de coordenadas X 530853,32 – Y 9887925,28 longitud de 176,28m, lindera en sus cinco extensiones con terrenos particulares; COSTADO DERECHO: Inicia desde el punto de coordenadas X 531028,09 - Y 9889335,29 hasta llegar al punto de coordenadas X -531852,90 - Y 988938,56 longitud de 915,28m, lindera con terrenos de la Compañía

coorder 530675 pi(nto c terreno VIVIEN Con K Descen resaely MJ CA sector Coa fe Públic PRIM del Ca CON ADEN ante i fealte MUM10007 EMP enaju BAR mao Sect limi FRE LAT[Jots [El 3

pac

 $(\partial_i)_{i\in S} \cdot \chi$

93% γ

22 0°54

60 con

adais X

 $R\partial \cap \mathcal{S}_{i}^{1}$

 ms_{68}

40 de

0.0508

38 X

 $28C_{\rm C}$

3.04

1820

Δm.

 $\pm \chi$

Óß

(0)

10

 Γ_{i}

Х

 $\texttt{terior} \ \ \textbf{y^*} \ \texttt{Comercia Exterior} \ \ \textbf{y} \ \ \texttt{Constructiones;} \ \ \texttt{COSTADO} \ \ \texttt{IZQURERDO:} \ \texttt{Inicia desde el punto de}$ ande las coordenadas X 530229,20 - Y 986263,82 basta llegar al punto de coordenadas X 539678,35 - Y 9887959,25 longitud de 540,19m; desde este punto gira hasta Regar al punto de coordenadas X 530853.32 - Y 9887925,28 longitud de 181,19m, lindera con terrenos particulares, 2.2.- Sobre el macro lote descrito anteriormento. LA EMPRESA SI VIVIENDA RP, está desarrollando, el proyecto habitacional denominado "SI MI CASA". Con techa veintitrés de Mayo del año dos mil doce el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manto, mediante Resolución No. 006-ALC-M-JEB-20112, resue ve aprobacila Primera Pase de la Orbanización del Plan Habitacional Municipal "SI MI CASA" de propiedad de la Empresa Municipal "SI VIV(VIENDA-EP", ubicado en el sector de Urbirros II, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Con fecha. Veinticaatro de Mayo dei año des mil doce, se encae etra inscrita la Escritura Pública de Profocolización de PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, celebrada ante el Abogado Raúl González Melgar, Notario Tercero del Cantón Manta, con fecha vainticuntre de mayo del año dos mij doce. Posteriormente con recta ache de Junio del año dos mil doce se encuentra inscrita escritura de ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMIERA ETAPA, celebrada ante el Abagado Raúl González Melgar, Notario Público Tercero del Contón Manta, con techa echo de junio dei año des mil doce. Formando parte del PLAN HABITACIONAL Si MI CASA PRIMERA ETAPA, se encuentra la VIVIENDA SESENTA Y SIETE, de la manzana "03", SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, LA EMPRESA VENDEDORA, a través de su representante legal da en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, la señora ISMAILDA ESTILICA BRAVO BARRETO, el iote de terreno y casa signado con el número SESENTA Y SIETE, de la manzana "03[gg]: PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, ubicado en el Sector de Url 藝麗s II, de la Parroquia Tarqui. Cantón Manta, Provincia de Manahí. Inmuchie qui <mark>தீ.சி.த</mark>்ya comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 7.00 通過路 avenida Primera Transversal, POSTERIOR: 7,00 metros lote 58 LATERAL DE 在 : 13,00 metros - lete 66. LATERAL IZQUIERDO: 13,00m Lote 68. Lote de terrei cose dene une SUPERFICIE TOTAL DE: 91.00 m2. TERCERA: PRECIO: El procis del Estucbie objeto de la presente compraventa, que de contún acuerdo han pactado las partes contratantes, es de es de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 19.990,00) valor que la COMPRADORA, la señora ISMAILDA ESTILICA BRAVO prohibic BARRETO, paga a la VENDEDORA "la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo la prose Urbano "SI VIVIENDA -EP, pagan a la VENDEDORA lla Empresa Municipal de Vivienda y partir d Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA -EP, parte con el bono otorgado por el Ministerio de previste Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y la otra parte, con préstamo hipotecario que le jurbana. otorga el BiESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a constitu través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que la instihacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA referer COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: PROHIBICION DE ENAJENAR. En virtud de que la compradora es beneficiaria del BONO DE LA VIVIENDA, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) se constituyo

parte v

contra

concer

gelació

ai con

inspec

instru

precie

los té

de cu

y At

inscr

plust

zje d

Tega

en

000%

con-

obje

SOIL

SUL

<u>Y_</u>}

co

GΛ

ICA (USD)

uno que

niforma

or de la

are este

2856n o

N. USON,

33, S.n

ir loga),

000000

ticade

W 00

Cara

3 SGD

cia, y

a de

4 Sta

4.856

TA:

i.A

I(0)

8.0

DU

 $\Im A_i$

у⊎

A BRAVO prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este instrumento se adquiere, Abstractio la presente prohibición se mantendrá vigente por un plazo de CINCO AÑOS, contados a Abvienda y partir de la presente inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo istorio de precisto en el Art. 87 del Reglamento que norma el Sistema de Incentivos para vivienda arbana, OCTAVA: "DECLARACIONES ESPECIALES,- "LA PARTE COMPRADORA" ai $(edo)_{B_{k},R}$ constituirse como decidora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en $CIA_{s} \in \mathcal{G}A$ referencia de reda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstes realicen con la parte vandecora respecto dei precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier etra responsabilidad que tenga relación con dialio acturdo entre compradora y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse cumo dendora hibotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al incisoble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del presio total según la acordado entre compraedres y vendedera, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprederes y vendedera, deslindando en tal sentido a tercetos." NOVENA: GASTOS Y AUTURIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y si in arripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvelia o unilí?ades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán ue construir de la vendedora. LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante icgal, autoriza a la COMPRADORA, la proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registre de la Propiedad del cantón Manta. DECIMA: ACEPTACIÓN: Los controlantes accopta y so ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordissen beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien ubjeto de este co ម៉ូច្រឹទ្ធy maxillestan que en el caso de futuras reciamaciones se someten a los piede 🌉 petences del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verba: Sumario a ciccondia Esmandante SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN 文面 ENTARIA DE ENAIENAR: Contenida en las siguientes ciáusulas: COMPARECIENTE (a) For une parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Tete de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo.

en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece la señora ISMAILDA ESTILICA BRAVO BARRETO, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), b) La señora ISMAILDA ESTILICA BRAVO BARRETO, en su calidad de afiliada del iESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA, c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno casa signado con el número SESENTA Y SIETE, de la manzana "03" del PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, ubicado en el Sector de Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el foturo, para

10

can el

restric

se bay

de pla

ýa se.

obliga

acept

obilg

repre

se tr

favo

PAR

Soci

pro

inst

- FR

 $1.\Delta$

50

Ιtή

οb

PI

ņ

· j

kalidad de e General ocuments parte alla. UEDOR". ETO; por aran "La cultuding icaes de RIMERA IMERA: acrof y mics so Jos dei THACA338 et ciones $40 \, \mathrm{Jos}$ At their 3) 5A Cosa T_{AN} J. 60 3 de enta. mio, $^{\circ}$ SO Mrs. Eń

基层

170

 $^{\circ}$

con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitacion o restrirción algena en cuante al monto de las obligaciones m en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza o origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o inderecta, ya sea como obligados principales, sollcarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones consolidaciones subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra ladole a favor BBSS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajediciales, LA PARTE DEL DORA constituye a favor del Sanco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad. Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el maueble de su propiedad descrito en el literal e) de la cláusida de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos finderus, oircensiones y superficio son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: 7,00 metros avenida Primera Transversal, POSTERIOR: 7,00 metros iote 38 LATERAL DERECHO: 13,00 metros - lote 66, LATERAL IZQUIERDO: 13,00m Lote 68. Lors de terreno que tiene una SUPERFICIE TOTAL DE: 91.00 m2. Esta garantía. himotecam, solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DECOORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea ievantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación. pendiente en el INSTITUTO ECHATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. ACEPTACIÓN. El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierra constituida a su favor en la ciánsula procedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo accerdo entre las portes. LA PARTI BEUDORA cueda proinbida de enajenar y establecer nuevas hipotocas sobre el innac 🎉 👼 y queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obliga**់ខ្លែ**រ ട്ടെontraidos en el BIESS y hasta que EL BANCO procedo con la cancelación rotal o គឺទៀ de les gravámenes age se constituyen mediante el presente instrumente. Por colong and LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmucole que hoy se hipoted ostablecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sia el

!

consentimiento expreso de EL BIESS, "a excepción de la Prohibición de Enajenarestablecida por el MIDUVI", en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso akcertil crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, ELDEU! BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá, judicialmente el pago total de la estat obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de Si L/ cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parce de LA hipo PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y plaz ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado dei por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos expi en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento | pres el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Sác Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por T.A este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a 200 todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vígente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mísmo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, 1 die por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto, SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprebar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los

cos

ces

irea

obl

 $\Gamma^{\prime}C^{\prime}\xi$

po

ex

los

de

tit

Βć

de

SC

10

Α

d

C

ndar y

marado

ouldes

alento

50. Ka

dicho

de la

1 por

Sios

30h h

vión.

T(C)

Los

más

CT

ТУ

yа

3),

20

C

C

 $^{3/386}$ al ceráficados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE lade, El. DEUDORA, les peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo $^{+}$ $^{
m de}$ $^{
m lo}$ establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. idad de Si LA PARTE DEUDORA de diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmusble a de LA Piperacado a los Inspectores designados por EL Banco, éste padrá dar por vencido el piazo de la(s) obligación(cs) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien impotecado. SEPTIMA: CESTÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier rastitución financiera o a favor de chalquier persona natural e jurídica, o fiduicomiso mercantil, así como las cestones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DECIDORA comuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acopta manificata y explicitamente danse per legalmente comunicadas de cualquier cestón de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realiza el cesionario o tenador de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier etra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos siu derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por este. Sin perjaicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se depa ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor a obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfili de plene derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito consultadas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIP 本語 ANCO, aon cuando no estuvieren vencidos los plaxos de los créditos y demás তৈ উদ্ভিত্তিৰে que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dan por vencido el plazo 🖟 👼 🖺 dar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que so le estuviere 😹 🛍 aldo incluido capital, intereses, costas y benerarios de abegado,

ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, establecie a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o La Parte gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de presente enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o Cláusulas en parte, c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o PARTE D patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto declarar Ecuatoriano de Seguridad Social, d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA pago in: juícios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscalos sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en huchas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de El. BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción conctiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al

BIESS, bi

NOVENA

que les

encontra

sentido

cláusula

DÉCIM/

instrum

garanti

PARTE

interes

crea co

bienes

los va

DÉCIM

que er

segan

hipote

segua

រាយមាន

la pó

simie:

perci

dific

DEU

earing a

Si 1.4

200708

ARTE

diéne

rali s,

Widn.

antes

 $^{1}S=O$

 $\sigma / c!$

de/

Dog

SC

11.05

O(1)

 $\gamma(i)$

ſΩ

лŀ

n, a cuora establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que njenado o la Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de les derechos centenidos en el abido ae presente instrumento r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás un todo o Galasulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA anaral o PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria pracosa alguna para justificar y insulturo declarar la obligación de plaze vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el ASSOCIA page inmediate de la deligación, bastando para tal efecte la sola afirmación que el ${\rm PRORA}$ Bisss, natiere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el ofecco. fiscales NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo PARTE que les haya atorgado El. BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se buenas encontraren de plaze vencido. La seja afirmación de EL BANCO en la demanda, en ej) Si so sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos sebalados en la 9938 O cliusala precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella, DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garenticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviene a favor del BJESS, incluyendo dentro de ella el pago de interreses, comisiones, gostos judiciales y extrajudiciales. El B!ESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un tuncionario autorizade, roalizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten les valores del mismo en caso de disminución de ses valores por cualquier causa. ĐẾCIMO PRIMERA: SEGURO,- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco ciju, an segure contra incendio, terremete y líneas altadas sobre el e los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora, Estos seguros, e posados a favor del Aureedor, serán contratados por el valor real comercial del inmulable 製造 tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliva la magaro se emita a la orden de El BANCO y además para que, en caso de seriestira la para la planta la pobligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que percina p 福嘎墨eguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad sa el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ningana responsabilidad tendra EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA:

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen Propiedi prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, implique reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la QUINTA inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluídos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasívos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a El BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes. organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituída, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la

y perfo notarial DEUDOL y se su: BANCO y linea JURISD renanc EU BAN el cobi ejoroid (érmit Confor Seguri obliga ejencio Equate dispos INCOL justro Manu conte conve neces los escri today Abor

quin

"avamen $\beta r/(\partial_{\theta}))_{5}$ $\mathfrak{Mpoteon}$ is nod e autoriza nación, πασμόη diticio, emeral. males, y ics Leyes de a 0000ates, да у Office LA4actCar. 00 80113 30 n

Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción vistorias implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO** QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la delebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valar del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a cráterio de El. BANCO, la confratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas alfadas, y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION. Fare los efectos contenidos en el presente documento las partes renaucian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como ci cobre de las obligaciones credificias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidos y cobradas a elección de El. BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términes constantes en la Ley e a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a la establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del instituto licuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN. Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas on la Ley del Banco del (ESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigantes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por asi convenir paus intereses. Ested Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesaria தூத்திa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con ्रम्<mark>ण कृष्टिक्</mark> os anexos y habilitantes - que se incorpora queda elevada .a ্ষিত্রীষ্ট্রন con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en อระกรษกัก ង់ នៃ una de sus partes, minuta que está todas Abogado & SANDRA ZAMBRANO LOOR Registro Profesional número: M(i quinientos noventa y nueve del COSEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la

celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.—

CIU
VERDESOVO MO
V

Ing. JIMMY EDUARDO MTRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado

GABRIELA MARILYN VERDESOTO MOREIRA

C.G. No: 130937768-5

"SI VIVIENDA -EP";

ISMAILDA ESTILICA BRAVO BARRETO C.C. No. 130775436-4

LA NOTARIA.-

So.

Tuedando

CIODADASTA I II 9007780 6

TORON DOS MOREIOS CARREDOR MOREION
MARRE MARTINESTO

00TOHRS (977) 0000 03EN 03910 W 00WEST WARTH 8ANTS / 1975

COUNTRY NOW CONTROL RESIDENCE OF A CASAGO LACTOR AS LACTOR AS COMPRESS OF A CASAGO AND A CASAGO A

A. Allerance

HERBERT A DEL ECUARRO DEL ECUARRO DE CARRO DE CONSCUE RACIONAL RES CRIDO DE CONSCUE DE C

Abg. Elize Cederlo Menéndez Notaria Pública Cuarta Manta • Echador

The second section of the second seco	:			į
SUVIENDA EP	ACC	CIÓN DE PERSONAL	Nº. 001-2012, Fecha: 13-09-201	
	Decreto	Acuerdo Resolución X	- 7 SCHO. 13-09-20]	1
SALVACIAMINET SILVANORIAMINET SILVANORIAMINET CARTO CONTRACTOR SALVANORIAMINET CARTO SI	No	Fecha: 13-09-2012	Î ∫ .	NUMERO RUC:
VERDESOTO MOREIRA	;	GABRIELA MARILYN	1309377.68-5	AZÓN SOCIAL:
APELLIDOS		NOMBRES		HOMBRÉ COME:
EXPLICACIÓN:			No DE CEDULA	CLASE CONTRIL
EN VISTA DE LA RENUNCIA EMPRESA, EL DIRECTORIO USTED LA GERENCIA GENERA	X PRESENTAD EN SESIÓN DO AL DE LA EMPI	DA POR EL ARQ. JOSÉ SUSA, EL DÍA DE HOY 13 DE SEPTIEM RÉSA, HASTA EL NOMBRAMIENT	GERENTE GENERAL D BRE DEL 2012; ENCAR O DEL TITULAR	CALIFICACIÓN A MEC. MACIMIENTO: (DEC: INBORIPCIÓN: MEC. BUBPENBIÓN E
Ingreso			of the control of the	AUGUNANSI
Ascenso		Remoción	. []	CONSTRUCCIÓN
Trastado		Subrogación		
Vacaciones		Renuncia		Provincia: MANAS
Sanción Disciplinaria	<u></u>	, Destitución		CORRECT DEL E
Comisión de Servicio		Елсагдо Administr	alivo	
- 1,000 p. 120	Manager of the same of the sam	Otros		STROXESHAL
SITUACIÓN AC	JUAL	ندرته فردنده والدريد والمستعون المستعود والمستعود والمستعود والمستعود والمستعود والمستعود والمستعود والمستعود	Output the engineering converted on the superior of the	ANEXO FELA
Benendan	ST AIĄIENDV-I		N PROPUESTA	DECLARACIÓ DECLARACIÓ DECLARACIÓ
Dirección ————————————————————————————————————	<u> </u>	EP Dépendencia Dirección	SI VIVIENDA-EP	
Puesto	UEGERENTE	Departamento	***************************************	-
Sueldo Unificado	ALIA!	Lugar de Trabajo	GERENTE GENERA	TERRITORIA DE
Partida na	S.\$ 2,800.00 10:51-01,05.6	I Milaldo (I - kr	MANTA _US.\$_3.960.00	JURISOLCCIÓN
	<u> Холтада Бал</u> а; Фаб лу Месопадартау	a that the abite tell	a 110-51-01.05.001	
			and the second s	
	! !		. 1	
	(Longe	6/1/	•	
	AUTOPT	Cofra CV2		₹ .
		DAD NOMINADORA		
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓ	N DE TALEN	TO HUMANO	Philipped Mily (1997) Statement of the State (1997) on the State (1
Nº de Registro:	! !	TO THE STATE OF TH		
Fectia: Depliandre 13 del 201	u	·		
				!
	/*	mystal		
,	الساياة	ESPONSABLE		
。""""""""""""""""""""""""""""""""""""""	*==== ================================	2440 Address (paint location - Management location and the complete and t		
	: !		- The same of the	

2.			- <u>-</u>	· .
12	REGISTRO ÚNIC	CO DE CONTRIBUYENTES OCIEDADES	3	· .
		OCICUADES		
∰BRORUC: T\$ZÓN BOCIAL:	19606617909) 2MPRESA жел	I NICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO U	BRANCES: VIVIENIEA ÉES	
JMBRE COMERCIAL:			or transference	
ALIPIOACIÓN ARTEBANAL:	EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO M ESPECIAL		/AR CONTABRIDAD:	51
FREE TOMOROUS ARTRESANAL:	S/N	NÚMERC:		\$417
Б. Вс. насімієнто; СЗ вс. насімієнто; — сморгаль		FEC. 98(OR) ACTIV/DADER:	. Attorionae	
GB SC. INSCRIPCION: 03/09/201 CC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:	0 ·	FEC. ACTUALIZACIÓN: FEC. RESHICIO ANTIVIDADES:	19/06/2010 29/01/2013	
	Control September 1991	AS ASSISTED AN INVOKES!		· :
CNSTRUCCION DE VIVIENDAS.				n in mar a relation of the second of the sec
Office and an arrange of the second	NATION DESIGNATION		•	
Frontina: MANABI Canton: MANTA Parrog	jula: MANTA Oste: AV. 4 Nonta	STOUGHT CALLES CAMERAGE	A La Contract of the	
Provincia: WANABI Canton: MANTA Parros CORREOS DEL ÉCUADOR Calciar: 07093 WWW.S.VIVENDA-EP.GCB EC	ionapo Emulli, redeiri (085ആko)	inall.com Telologo Trabajo: 553306013 Tel	va metoroncie ubloeckom DIA viono Trebajo: 0520:10327 yyı	GONALA ab;
•				
O DEVELOPMENT OF THE PERSON OF				
	· Control of the cont		STREET,	
I ANEXO RELACION PEPENDENCIA I ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICA * 1 DECLARACIÓN DE ISMUESTO A LA SI I DECLARACIÓN DE RELENCIOLES EN 1 DEGLARACIÓN MENSUAL DE MA	DO ENTA SOCIEDADES			
* DEGUARACIÓN MENSUAL DE MA	TACHOEME .			
:			· .	•
! 				
			Mark The State of	(* '20, 25, 25, 25, 25, 25, 25, 25, 25, 25, 25
# DE ESTABLECIMIENTO I REGISTRADOS JUR SDICCIÓN	1 Medional III, nadii.	MANASI GERRADOS	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	<u> </u>
	and the second transfer	VARRADOS	Û	
·		·		
		·		
	·.		;	
· •	•		:	
· •			: .	
· •				
lez.				
tendez rts				
Menendez Innets or				
eño Menendez lea Cuneta Eunedor				
Cedeño Menendez Péblica Cuerts 8 - Benedor				
(sye Cedeño Menendez da Pública Cuarta sento - Ecnador				
Sisye Cedeno Menendez Johnta Pública Cuerta Mento - Benedor				
Notaris Pública Cuerta Manto - Benedor				
Nog. Elsye Cedeño Menéndez Notarfa Pública Cuneta Mento - Ecnedor				
Notaria Pública Cuarta Manta Benador				

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: RAZON SOCIAL:

1300085170003-

EMPRESA NUMCIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA EP"

No. ESTABLECIMIENTO! 001

NOMBRE COMERCIAL: 'SIVIVIENDA-EP-AGTIVIDAD ECONÓMICA:

Patedo: ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: . . . 10/05/2010:

FEC; CIERRE;

FEC. REINICIO...

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: MANABI Carlon: MANTA Parroquiu: MANTA Calle: AV. 4 Numero: 8/N Intersection: CALLE 6 Referencia: DIAGONAL A CONRECS DEL ECUACÓPICACION: SPAM Cafular: 0899354856 Email; hagom_863会hqimali.com Tetafono Trabajo: 053905018 Tálefono Trabajo: 052610327 Web; WWW.SWIVENDA-

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CÓDIGO: RIMRUC2013000423730 FECEJA: (2 de botubre de 2013 10 13 Pag. 2 de 2

REPUBLICA DEL SOLADOR CODE A LIG COUCADANIA SEL LICOLOGISS SEAVO MALIBECO LOMARIDA SATLICA a 130775436-4 Codynamic Accomments SCANAB SANTA ANA SANTA ANA FORENCE MANAGEMENT 1975-1949 TORUG ARRANG ELECATORISMA 500.00

STATE OF STATE OF SOLISION

2013-06-07 39 (10-10-7-00-04-00-0 2023-00-27 30 (10-10-27 30 (10-10-27 30 (10-10-27) 30 (10-27) 30 (10-10-27) 30 (

with the both partial and the control of the contr

O13 - 0104 1307/5438

O13 - 0104 1307/5438

ORAVO BARRETO ISMAILDA ESTILIO

WANAIE

DIRECTO STATEMENTO STATEME 613 - 0104 1307754394 noot, sode persecutor coordinate

THE PROPERTY OF A STAN

The Abstract of Pales Security will be the ex-

7 (2000) 1 radký čhizy ukladk BASICK QUEHACTI, ODNIENIECIS 3034309412 AZECHLER MENSON SIDE AZEC BRANG MARIAND FLUERETD A STUDY STATE OF STAT

Notaria Pública Charta
Manta - Estador

Quito, 22/01/2014

Señores BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 385935, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) mes aclobrar la presenta de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la clausula de preció de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr.

cc 130 445436.4

Ream Ruppalo Ismailda

BANCO 1501 OF B

FrienA.

Noncompagnitude (No. 1817)

15.26 MORA 26

SIR AND XOS

MA MA

Confe

For Par Tip

Cr <u>Lini</u>

[7]

ìc

T V

S

 $\frac{100\%}{i}$

<u>/10</u>





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95956, vertifica hasta el dia de hoy la Ficha Registral Número (1766).

INFORMACIÓN REGISTRAL

microples, 98 de enero de 2014 Fecha de Apertura.

Parrequia. Tarqui

Tipo de Precio: Orbeno

Cód. Catastral/Rel/Ideat.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

OSMERSE FORMANDO PARTE DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA se encuentia el lote 67 de la manzima 03 con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 7,00m Ave. Primero Transversal POSTERIOR: 7,00m lote 58 LATERAL DERECHO, 13,00m lote 66 LATERAL INQUIERDO, 13,00m lote 68 AREA TOTAL: 91,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO ORAVÂMEN.

SE ENCUENTRA LIBRE DE RUST MEN DE MONTAPIENT OS REGISTRAGES

i. bra	Acto	Número y techa	de inscripción — 20	ite Ingela'
Combre Verta	fransferencia de Dominio	1.221	10/05/2012	23.246
P imps	Plantas	22	24/05/2012	377
Pignos	Aprybación	27	08/05/2012	443

MOMMESTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

' 'j ranglerencja de Daminaj

Taser to etc. preves. 10 de mayo de 2002

Potta Iniciai: 23,216 - Folio Final: 23,246

2.618 Número de Reparterio: Número de Inscripción: 3,221

Offician donde se guarda el original; Notada Tercura

Nombre del Cautón: Manta

Facia de Otargamienta/Providencia: viennes, 04 de mayo de 2012

Exeritmen/Ausgie/Resolución:

Fecha de Resolución:

als Observaciones). Transferencia di Sanaria. Pi Gobierio Autoriano Descentralizado Municipal del Canton Manta dando. cumbi miento a to so so procede a transferir a la Supres. Municipal de v vrenda y desam 和電影: no SI VIVIENDA -EP, les signientes lotes que son parte del area exprapadat de 1 547.610.7 ignz 🎉 ஆகோ las immediaciones de la Urbanización Cox Sendoros de m parcoquia illoy Alfano des custon Market Diffe & congrous superficte de 182 559,86m2 LOTE N. 2 :- con un area de 176,609,99m2 LOTE. N - 3 can of 1,177 302,82m2 LOTE N. - 4 con un area de 1,177 302,82m2

h. Apeillains, Nambres Sept eilie de las Purtes: Cadidad & Cédula o R.t

Gédula o R.G.C. Nontagre you Razón Social

Costificate by incorrect part. Most

Mistado Civilla Página.

Doracilio

80-0000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll Magaa Comprador 80-000000050594 Gobierno Autonomo Descentralizado Munici Manta Vandedor c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio final: Libro: No.inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: 21-oct-2011 Согарта Успів 🕟 2972 51539 51589 2 / - ½ <u>)*|nnos</u> Inscrito el: jueves, 24 de mayo de 2012 1 Folio Inicial: 377 - Polio Final: 394 Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 2.942 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de mayo de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: di.Ecul SO CATEROSIA. Fecha de Resolución: a.- Observaciones: PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA. b.- Apellidos, Numbres y Domicilio de las Partes: Catidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Propietario 80-000000057698 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll Mauta c.- Esta inscripción se reflere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fee, Inscripción: Polic Inicial: Folio linal: Compra Venta 10-may-20t2 23216 23246 3 / 2 Aprobación Where polonically Inscrito el : viernes, 08 de junio de 2012 Tomo: Polio Inicial: 443 - Folio Final: 518 Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 3.275 Oficina donde se guarda el original: Notarla Tercera Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de junio de 2012 Escritura/Juicio/Resolución: WARI - ECOP Fecha de Resolución: a.- Observaciones: ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA con una area de 268.513,73m3 desglosado del loto 1 de la escritura inscrita el 10 de Mayo del 2.012 en una area de 182.559,86m2 y de neuerdo al proceso de expropiación declarado de utilidad publica por el consejo en pleno el 20 de Mayo del 2.610 mas el area b.- Apellidos, Nombres y Domicillo de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Numbre y/o Razón Social Estado Civil Damicilia Propietatio 80-0000000060249 Empresa Municipal de Vivienda y Desarroll Manta ANTE DOLLING c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libra: No.Jaseripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Planos 24-may-2012 377 394OSTEINER PANSI-ECOL Certificación impresa por: Atiga Picha Registral: 43766 de J

TOT.

Libi

.Plan

Cont

Lor

Cual

Emit

A pc

Clab

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS: Número de Inscripciones | Libro $L\delta ma$ Número de Inscripciones 3 Planos Compra Venta vas movimientos Registrales que canstan en esta Ficha son tos únicos que se refieren al predio que se certifica. Confquier comendadora, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. Endédo a last 16:46:06 del miércoles, 08 de enero de 2014 A pytición de: Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Melyloza Validez del Certificado III días, Execpto que se diera un traspaso de dominio o se 131013711-0 emiliera (in gravanier). El interesado dobe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la A Jaime E. Dolgadis Intringo Propiedad. ONTRIDES. Aby, Elsye Cederio Menendez Notaria Pública Cuarta Mana - Fenador

Clercificación i amere por l'Aleja.

Ziaha Brziojah (41786)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ušp: 1::25

- Mö

No. Certificación: 1095/2

0109542

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de enero de 2014

No. Electrónico: 18006

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-27-40-67-000

Ubicado en: PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ-03 LOTE 67

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 91,00

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

. EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO. URBANO " S

VIVIENDA EP"

CUVO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

1948,99

CONSTRUCCIÓN:

18041,01

19990;00

Son: DIECTNUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la tilularidad del predio; solo expresa el volor de sateio actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, santionada di 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la per, successor proposi frenio 2014 - 2015".

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÔNEAS.

Impreso par: MARIS REYES 13/01/2014 15:33:43



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



0042563

CERTIFICACIO

No. 024-0054

La Dirección de Planeumiento Urbano certifica que la Propiedad de la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA LP"DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MU CASA, con clave Catastral II 337/1967090, ubicado en la manzana 03. lote 67 de la Urbanización Si Vivienda parroquia Tarqui cantón Maria, dicha propiedad re encuentra dentro de su respectivo Linea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador nl Proyecto alguno. Con las siguiemas medidas y linderos

Frente 7m. Avenida Primera Transversal

Atrás, 7m. Lote 58.

Costado derecho, 13m. Lote 66.

Costado izquierdo 13m, Lote 68

Area, 91m2

Monta, onero 09 del 2014

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO,
AREA DE CONTROL URBANO

El prompte do partir de acuacido a la secumentación requerido pera el principe y a inspección en el lugar que malo el salicamente por la sual salvamos error a omisión, eximiendo de responsabilidad el acuacido.

Acuacido de la solicidad de conseguir de consegu conflictante, a francisco que se una presentado datos falsos a representaciones práficas arráneas, en las seas maios car francistos.

 HM_{c}



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

<u>AUTORIZACION</u>

Mz. 03. Lote 67

- Mö

LA

A pc en v

perb ubic

случ

do =

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. Bravo Barreto Ismailda Estilica para que celebren escritura de COMPRA VENTA de lote de terreno de propiedad de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA" Ubicado en el Programa Habitacional "Si mi Casa" lote 67 de la manzana 03, con clave catastral 3-27-40-67-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 67; área total 91,00m²

Frente:

7,00 m-ave. Primera transversal

Posterior:

7,00m - lote 58

Lateral derecho: Lateral Izquierdo:

13,00m - lote 66

13,00m - lote 68

Manta, 18 de Febrero de 2014

Arq. Janeth Cedeño Villavicencijo

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error a omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas errôneas, en las solicitudes correspondientes.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

MS 80048

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

и vigancia, so erenentia registred EMPRESA MUNICIPAL DE ertenecient pik @GRAMA (IABIFAGIO) bicadaAVAL <u>CÓ COME</u> RCI <u>AL</u>	NAESHMHCASA-M Z-03-EQTF (
Dicada <u>AVALGO COMERCIALI</u> \$19090.00 DIESCINTIFVE ^{GYO} CERTIFICADO OTORE ADO PARAT C.L.SUGÚN ARILESA LUERALIB	MIL MOVECIENTOS NOVENT TRAMITEDE COMPRAVENTA	A 06/10 NO GA	O DOLARES. USXIMPUESTONEN ALCABREASIGE
······································			
cho Menendez Icu Cuarta cuedor			
C / (14) = 40	Manta,	de	del 20
A 66 GEO CE CO CE	۵S	3G	FNERO -(2014)
98			
	INEXERIKA PAZMINO		Con Vintage

Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA Emergencias Teléfono;

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

0040129

DATOS DEL CONTRIBUNENTE, OCA.

CI/RUC;

NOMBRES :

PROGRAMN HABITACIONAL SI MI CASA SI VIVIENDA BP EMPRESA MUNICIPAL RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN :

REGISTRO DE PAGO

287488

É VÁVÍLÁBROPEBBARROLLO URBANO Z ODIRECEZÓN PREDIO: DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL:

DESCRIPCIÓN VALOR

VALOR

<u> जॉटाएरी मेंनेडमक्षः विवक्तान्तुक, रण"वर्ड बटार्सी देव रिगन</u> TOTAL A PAGAR CERTIFICADO DE SOUVENCIA MARGARITA ANCRUNDIA L 20/01/2014 09:47:29

AREA DE SELLO

FECHA DE PAGO:

CAJA;

900

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ş

Арс gue de l Por

Lh

 N_{i}^{0}





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

CSPECIE VALORADA USDVITZŠ

Nº 8086640

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petic ón verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que sevisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mil cargo, no se ha encontrade ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de hapitestes. Tasas y Tributos Municipales a cargo de <u>vivienda no vivienda y pesadesolato carasse en P</u>or consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ...de ... de 20

VALIDO PARA LA CLAVE 3274067000 PROGRAMA HABITACIONAL SI ML CASA MZ-03 LOTE 67 Manta, grince de enero del dos mil catorce (180 088)

Control Marier Gareia

Abg. Elsye Cedeno Menendez Notaria Pública Charta Mano - Ecendur

(Î)

(*ნ)*to://s

CERTIFICACION

Ing. GABRIELA MARILYN VERDESOTO MOREIRA, portadora de la cedula de identidad N.-130937768-5 en calidad de Gerente General de la empresa Municipal de vivienda y desarrollo urbano "SI VIVIENDA -EP" proyecto habitacional SI MI CASA, ubicada en la parroquia Manta Urbirrios 2 calle principal vía circunvalación calle secundaria tramo II, Provincia Manabí CERTIFICO, que la señora BRAVO BARRETO ISMAILDA ESTILICA C.I.# 1307754364; la Villa 67 Manzana 3, es beneficiario del Bono de la Vivienda del MIDUVI.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, facultándoles a los interesados a hacer uso del presente documento de la manera que estimen conveniente; dentro del marco legal vigente en nuestro país.

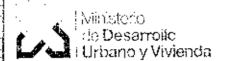
Atentamente,

BRAVO BARRETO ISMAILDA ESTILICA

C.I.# 130775436-4

ing. GABRIELA MARILYN VERDESOTO MOREIRA

Gerente Gegeral SI VIVIENDA EP RUC. M.-1360065170001 <u>(nilga//sji</u>dny m<u>igavi poblos)</u>







Consulta el bono de la vivienda

ingrese <u>el número de cédula</u>

Cédura, 130775/364

Escoja el âmbito en el qual se encuentra

- Urbano
- Adguisición de vivienda pueva.
- Construcción en terreno propia 11
- Mejoramiento de vivienda.
- Russi Urbano Mergina.

Consultar

RESULTADO DE LA BUSQUEDA - REGISTRO ENCONTRADO EN EL SIDUVI

CEDULA: 1307764364

NOMBRE: ISMAILDA ESTIL DA BRAVO BARRETO

PROVINCIA: MANABI CANTON: MANIA PARROQUIA: TARQUI

TIPO: ADOUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA PROYECTO INMOBILIARIO: SEMI CASA

PROMOTOR: SI VIVIENDA EP ESTADO: CALIFICADO

Para el comicto funcionamiento de esta apiloación se recomienda utilizar los sigulantes navegadores:

Freins 8 (4), Chrome 6 (6), 16 8 (4) a superiores

Lbg. Elsye Cedesto Menendez Notaria Pública Cuurta Manu - Ecuador



NORMAS Y REGULACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y CONVIVENCIA DEL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" FASE I

ARTICULO 1 - OBJETO -

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la construcción y convivencia del Plan habitacional Si Mi Casa FASE I, ubicada sobre el margen sur de la Vía Circunvalación Tramo II, a 1.200 metros del acceso a la Lotización Senderos, Parroquia Tarqui, Sector Urbírrios 2, en la Ciudad de Manta.

ARTICULO 2 - AMBITOS DE APLICACIÓN -

Las presentes normas se aplicarán en el plan habiacional Si Mt Casa FASE I y obligan a todos y cada uno de los Propietarlos de vivienda a su cumplimiento, toda vez que con ella se regulan sus derechos y obligaciones recíprocas sin excepción; conteniendo además las normas de convivencia y conservación de bienes municipales del referido Plan Habitacional.

Los propietarios y ocupantes, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento interno que se aprobare, para la administración, conservación y mejoramiento del plan habitacional Si Mi Casa FASE I.

ARTÍCULO 3.- SUPREMACÍA DE NORMAS.-

En todo lo que no se hubiere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta que se hayan expedido sobre la materia, así como las disposiciones del Código Civíl aplicables ai caso.

En caso de discrepançla entre cualquier norma o disposición, y/o una o varias constantes en este Reglamento, prevalecerán las del Código Civil, a efecto de lo cuai, los propietarios del Plan Habitacional, declaran, al tomar conocimiento del mismo, que renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.

ARTICULO 4 - ÓRGANISMO DE DIRECCIÓN.-

Los Órganos de Dirección son la Junta General de "Si Mi Casa" FASE I y las Asociaciones o Comités. Siendo la Junta General el ente superior.



Cado manzana opo nerradora o cul de sac constituirá su Asociación o Comité quienes ougirán una Directiva, el presidente da la misma será miembro de la Junta General de Si Mi Casa FASE I.

Constitución del Órgano de Dirección:

- Junto Genero, de Sí Mi Cosa: Órgano General Directivo y Administrativo de representación de la PASE I. Está constituida por los Presidencos de cada Asociación o Comité de cada Horradura o Manzana, quienes depen elegir su directiva conformada por Presidente, Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocas, tender Vocal y Secretario. Serán elegidos cada dos años en la Asamblea General de los presidentes do las Asociaciones o Comités.
- Asociación o Comité de cada herradura O Manzana: Cada Propietario de cada b. Lerradura es mienibro do este órgano ifirectivo y administrativo.Cada dos años en Asambiea General elegiran in Directiva que será conformada por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales,

Todos los problecarios serán convocados mediante citación escrita, logrando as, constituir los. Órganos de dirección, para lo cual deberán estar al dia en el pago de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias. En caso de no poder asistir podrán delegar su voto en cualquier persona de su confianzo, bastando para acreditar a ésta, un escrito firmado por di propietaria y s. es ast, ipodrá aceptar, obadacer qualquier decisión y acuerdo apropado en la Junea General y/o Asociación o Comité de Propietarios, al igual que respeter los regismentos de la Comunidad.

ARTICULO S - DERECHO Y OBLICACIONES DE LOS HABITANTES DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA FASE L.

- a). Usar y gozar de sus bienes de achercio a la rey, y en la forma establecida por el reglamanto interno.
- b) Concumb con voz y voto a las Asambleas, de las Asociaciones o comités, de Propigiones.
- Cozar de las áreas comunales con las limitaciones que señara el presente O) Usa_i 189**年最**0
- d) Dar 🖫 granda o local en préstamo o atriendo, para uso exclusivo de vivienda o கு நூத்த según la naturaleza del Inmueble y ublicación de acuerdo a la cist हैं सिंह del plan napitacional aprobada por el GADM - Manca; y de con हिन्दुकी con lo establecido en el presente reglamento.
- e) Curi**ழ்த்த**ள las normas establecidas en el presente Reglamento (cterro.



f) Asistir cumplida y puntualmente a las asambleas de la Junta General y/o Asociación o Comité sean estas ordinarias o extraordinarias y a las de la Junta General cuando fueren parte de este; siempre y cuando fueren legalmente convocadas.

ARTICULO 6 - ESTÁ PROHIBIDO A LOS HABITANTES:

- a) Arrojar basura en las caltes, aceras, áreas comunales o cualquier otro lugar del plan habitacional.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas o en las aceras. La basura se depositara en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Está prohibido almacenar material de reciclado dentro y fuera de las viviendas, los que provocan la presencia de roedores y cucarachas
- d) Colocar adornos, objetos, vehículos, etc. que afecten el lindero del vecino

ARTICULO 7 - REFORMA DE NORMAS Y REGULACIONES.-

Cualquier norma escrita en este documento podrá ser reformada, derogada o modificada, siendo necesario únicamente la mayoría en la Junta General de Propletarios, y sin contradecir los Estatutos de la Comunidad, y de las Ordenanzas de GAD Manta.

ARTICULO 8,- NORMAS PARA LA REMODELACIÓN DE VIVIENDAS,-

- Por tratarse "SI MI CASA" FASE I de un Plan Habitacional Municipal en el que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se constituyen áreas comunales y municipales con limitaciones a favor de todos los propietarios.
- Las viviendas del Plan Habitacional no podrán ser cambiadas en sus fachadas, que están establecidas de acuerdo a su tipología.
- Los solares del Plan Habitacional no podrán dividirse, ni realizar construcciones en áreas no especificadas, y se respetarán las siguientes especificaciones técnicas para cada vivienda de acuerdo con las normas siguientes:

8.1.- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.-

8.1.1 La remodelación que se quisiera efectuarse en el Plan Habitacional "SI Mi Casa" FASE I deberá tener la aprobación de la Jefatura Técnica de Si Vivienda-EP, de la Junta General y mediante la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD del Cantón Manta, las mismas que se obtendrán cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente documento y demás leyes y ordenanzas pertinentes.



- 8.1.2 Los probletarios podrán haver obras en el interior de sus propledades quando no michoscaber lo alteren la seguridad de las viviendas, su ostructura general, su configuración lo estados exteriores, lo perjudiquen los derechos de obros probletarios a comprehen a hacerse cargo de los esconibros y demás sucledades que confleve dicha obra.
- 8 1.3 En caso de ensudarse o dafiarse las zonas comunes ó privadas y de do ser reputadas por el ejecutor, la Junta General y/o Asociación o comité, podrá proceder con la reparación, con cargo al propietario.

8.2. DEL AREA DE CONSTRUCCIÓN.

El COS se determinará de actierdo a los retiros específicos de cada lote establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y servidumbre.

8.3. VIVIENDA: COS Y CUS.-

Las Viviencias de acuerdo COS y CUS se clasificati en:

De un piso, cheas Tonalif y Gaviota,

De dos placs cesas Isabelia y Umiña.

Mada <u>lo</u> , d <u>o, Capa</u>	<u> </u>	QQS 35
Toballi	50	ō.
Gaviota	50	0
isabe!!a	45	80
-Omiña	45	80

COS (Coeficiante de Ocupación del Suelo).

CUS (Coeficiente del Uso del Suelo).

8.4.- DE LOS RETIROS.

Tos retiros pobligariores, frontales y laterales minimes de cada una de las construcciones del Cien reabit de partir los mencionados en los ANEXOS TÉCNICOS.



8.5 DE LOS CERRAMIENTOS.

8.5.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES,-

Se podrá levantar un cerramiento frontal tipo antepecho de no más de 0.80 cm. en mampostería; y hasta 2.40 mts de tipo transparente (reja metálica ornamental) o vegetal (seto vivo).

Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afectan directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vias o instalaciones subterráneas del Plan Habitacional.

8.5.2,- CERRAMIENTOS QUE DAN AL AREA COMUNAL.-

Los cerramientos de las viviendas que dan al área comunal serán las que se establece en el Plan Habitacional para cada vivienda y no podrán abrirse accesos directos a las Indicadas áreas.

8.6. DE LAS ACERAS Y BORDILLOS.

Las aceras conservarán el diseño aprobado por el GAD del Cantón Manta según el plano urbanístico.

Es obligación de los propletarios el cuidado de las aceras frente a su terreno.

ARTÍCULO 9.- CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS.-

El diseño arquitectónico de las viviendas del Plan Habitacional "S) Mi Casa", está aprobado y registrado por el GAD-Municipal del Cantón Manta, por lo que, no se pueden realizar cambios en sus fachadas ni estructuras.

9.1- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONEXIONES,-

Todas las instalaciones serán subterráneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos emitidos y vigentes por el G.A.D. de Manta.

9.2, CONEXIONES,

Se prohíbe toda conexión o manipuleo de las instalaciones" eléctricas, hidrosanitarias, telefónicas, etc:" del Plan Habitacional, salvo aquellas autorizadas expresamente por las autoridades luego del trámite correspondiente.



También se probíbe la apertura de cajas, ermarios y en general de las instalaciones del Plor Robitacional.

9.3.- VARGOS

No se podráb hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES PARA LAS REMODELACIONES.

Queda expresamente prohibido cambrar la fachadas de las viviendas, preparar concreto, morteros, etc., así como mantenar materiales en calles y aceras del Plan Habitacional, debiendo dejartas en el estado en que las recibe, repararlas y dejartas en las mismas condiciones originales.

Considerando que el G.A.D. de Mante ha emitido una Ordenanza normando el "Manejo y Disposición final de Escomptos" y que el Pian habitacional. Si Mi Casa FASE I, se encuentra dentre del límite urbano cantonal, a continuación se transcriben algunos articolos que deben ser obligatoriamente observados por los propietarios del Pian ciab teciona. Si Mi Casa FASI: I y que se refleren al manejo y desalojo de los desechos sólidos no peligrosos producidos por las demoliciones de edificaciones y construcciones; y de los desechos sólidos no peligrosos de materiales de construcciones utilizados en una obra.

- As responsabilidad de los generadores de escombros no peligrosos sa recolección, transporte y descarga en el relleno sanitario previamente autorizado por la Municipandad.
- l'ambién el Gastronar y/o contratar el retiro de los escontidos no peligrosos en forma instediata del frente de la obra y transportarlos al relleno sanitario para su disposición final.
- Sign base a los Artículos indicados y en función de que el propietario ha sido autorizado por el G.A.D de Manta mediante un "Permiso de Obra Menor" para leal per odecuaciones a la vivienda, les emiten los signientes reglamentos para la "Dis pesigión final de Escombros de Materiales de demolición y/o Construcción":
- 4. If a stable remode acide y que la villa se encuentre deshabitada, los desechos materiales por poligrosos deben ser almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados dentro de la vivienda hasta el cetir se almacenados de la vivienda de la viviend



- 5. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre habitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser retirados totalmente al culminar la jornada diaria de obra.
- 6. Por ningún motivo los desechos de materiales de demotición y/o construcción deben depositarse en los retiros de las viviendas, ya que esto coniteva a que elementos de la naturaleza como el viento o la lluvia esparzan total o parcialmente los materiales indicados.
- 7. No está permitido que se utilice la vía pública, sean estas aceras, calles principales o secundarlas, para almacenar, mezclar etc. materiales de construcción o desechos de los mismos.
- 8. Los trabajos de demolición y /o construcción deben ser ejecutados entre las 08h00 y (as 17h30,
- 9. Debido a que este reglamento está enmarcado dentro de la Ordenanza para normar el "Manejo y Disposición Final de Escombros " del G.A.O. de Manta, los vecinos o personas que se vean afectados por este incumplimiento pueden hacer sus denuncias directamente al ente cantonal, de esta manera se aplicarán las sanciones estipuladas en esta misma Ordenanza:
- 10. Está prohibido el ingreso de vehículos pesados y extrapesados por ejemplo: volquetas, camiones desde 3 ejes o mayoros a 4 toneladas, tractores etc.

ARTÍCULO 11. DE LA CONVIVENCIA.

11.1. - AREAS DE LAVANDERIA Y TENDEDEROS DE ROPA.

- 11.1.1 El area de lavanderia será la que estaá establecida dentro de las especificaciones tecnicas de la víviendas. Está totalmente prohibido utilizar las areas frontales, aceras para esta actividad.
- 11.1.2 Las conexiones de las lavadoras o el agua entilizada para lavar ropa debe ser evacuada por el lavadero instalado en el patío de cada vivienda.
- 11.3,3 Esta totalmente prohibido evacuar, botar o lanzar agua a las aceras y calles, los daños ocasionados por esta accion serán facturados al dueño de cada vivienda.
- 11.1.4 Esta totalmente prohibido colocar tendederos en al exterior de las viviendas por ser esto antiestético. Los tendederos que se usen, no pueden pasar la altura de los balcones ó muros y de esta forma quedan escondidos.



11.2. - ANIMALES DOMÉSTICOS,

- 13.2.1 Los animales domésticos: petros y gatos, de cualquier clase, que permanezcan en el Plan Habitacional, peligrosos o no, están condicionados a que se los mantenga dentro de los linderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que sa gan de dichos únderos.
- 11.2.2.5) cirquito de ellos produce raidos molestosos (ladricos, macilidos, etc.) que porturben la tranquilidad del vecindario, pueden ser reportados al Ministerio de Salud para su respectivo retiro.
- 11.0.0 Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades (correas de seguridad) y acompañados de se propietario o representante, y recogor sus excrementos.
- 13.2.4 Cuando los Propietarios saigan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos; perros y gatos, queden en casa, y no perturben la tranquilidad y el orden de vecindarjo, siendo el dueño del animal responsable de que éste no causo escandales durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.

11.3 - LETREROS Y PUBLICIDAD

Todos los propietarios de viviendas (tipo Umiña) con locales comerciales tienen obligación de consultar con el Comité y de la Comisaría de Construcciones del GAD del Cautón Manta antes de colecar algún anuncio publicitario, acompañando un croquis detaliado de la instaración que sorcite realizar con indicación de las dimensiones y características de anuncio, y ugar donde desean emplazario.

11.4. - NORMAS DE CONVIVENCIA

- 11.4 1 fodas las actividades Regales, dañinas, llícites, peligrosas, e insalupres están totalmente prolificas en las viviendas.
- 11.4.2 Todos los propietarlos daben mantener su propiedad en buen estado.
- 11.4.3 Si aigún propistario causara por negligencia, u otra razón, daño a una propiedad, estará அழிஞ்சும் a reponer e- daño causado, tanto si la propiedad dañada es de otro pa இதை es de la zona común de la Comunidad de Propietarios.
- otro pa the seconda zona común de la Comunidad de Propietarios.

 11.4.4 Así misispessorá observar la diligencia debida en el uso del inmueble y sus referencia de las infracciones ocasion per quien ocupa se propiedad.

Tografiaya Andina Claudity, Magha II de 52



11.4.5 No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los propietarios y en general aquellos que desnaturalicen el Plan Habitacional.

11.5.- NORMAS ESPECIALES DE CARÁCTER ESTRICTO

- 11.5.1 No se podrá depositar ningún tipo de basura en la calle, jardines, entradas de las viviendas, ni en otro lugar que no sean los destinados para ello.
- 11.5.2 Se prohíbe rayar, escribír, ensuciar y estropear paredes y fachadas de las viviendas, incluso la Inserción de rótulos y anuncios de publicidad salve los autorizados por la Comunidad.
- 11.5.3 Mingún tipo de ruido, ya sea producido por aparatos de música, televisión, radio, electrodomésticos o incluso el producido por los habitantes de las viviendas, deberán molestar en ningún momento a los demás vecinos y se deberá impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- 11.5.4 Está prohibido guardar, ni síquiera bajo pretexto de ser parte integrante de las horramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividad, articulos tales como sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o maios olores.
- 11.5.5 Está prohibido colocar en el exterior de los inmuebles cualquier objeto susceptible de afectar la estética del Plan Habitacional o comodidad de los demás propietarios.
- 11.5.6 Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los autorizados en este regiamento.

11.6. - PROPIETARIOS QUE ALQUILEN.-

Los propietarlos que alquilen sus viviendas deberán poner en conocímiento del inquillno, y podrán a disposición de estos, todas estas normas por la que se rige la Comunidad, con el fin de que las cumplan, y serán aquellos responsables de las acciones de éstos últimos.

ARTICULO 12.- MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES

Es responsabilidad de la Asociación o Comité:

- 1. El mantenimiento de las áreas verdes comunales, las actividades de renovación y siembra estarán la cargo del Secretario.
- 2. El Mantenimiento de canchas deportivas
- 3. El Mantenimiento de las áreas comunales



- Pintura del corramiento, las veces que la acministración lo estima necesario.
 Contro any regular el uso de las áreas de regreación y deportivas.
- 3. Toner todas las responsablidades laborales sobre los trabajadores contratados
- 6. Este mantenimiento no incisive, por lo que se podrá cobrar como adicional las mejuras de la infraestructura las áreas comunales y el uso de canchas coportivas de acuerdo a lo establecido por la Junta General y/o Asociación o Comité.
- 7. La reparación de deños de bienes comunales, en zonas conjunes que sean causados por actos de vandalismos o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Scustoriano.

ARTÍCULO 13.º DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

- 1. Ningura viviendo podrá ser enejenada o arrendada, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las específicaciones y restricciones incluestas por el presente reglamento.
- de no contener dichos actos o contretos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietano responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestías y deños peas onodes a las y viendas colindantes y al urbanismo en general, sin trarjatelo de el sanción pecaniaria que la aplicará la Janca General.
- On los restrucciones de este regismento, y los que en el futuro se logaren e dictar, son de naturaleza reul, es decir, obligan al propietacio de la propiedad y a sus succesores un el dominio, qualquiero que hobiese sigo el ficulo o modo de adquirir el dominio.

ARTÍCULO 14.- DEL USO DE LA CANCHA.-

cas carches múltiples y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitados (familiares y amigos).

Si su occisionare elgún daño en la cancha imputable a un Propietario o a sus familiares, avitados o dependientes, será dicho propietario quien responde por la reparación o repesición que geberá ser constatada y aprobada por la Administración.

ARTÍCULO 15. BELAS VIVIENDAS CON LOCAL COMERCIAL.

Las viviendas politica que están diseñaces con local comercial, son las únicas outorizadas à magasta actividad dentro del Plan Habitaciona. 18: Mi Casa", las que están ubicadas politicamente para brindar este servicio a la comunidad, quienes

Tog. Tanya Anc. in Chancay, Pégora 10 de 12



deberán cumplir con todos los permisos que competan para su respectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

- 1. La violación a una o cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de domínio de la propiedad, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la remodelación de viviendas, obligarán al propietario que incurrió en falta a deshacer, reparar e modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados, en el tiempo máximo que determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
- 2. El daño o pérdida de bienes del Plan Habitacional, imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
- Corresponderá a la Junta General, la facultad de aplicar y reformar el presente Reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los propietarlos o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e imposición de multas.
- Las controversias, discrepancias o incumpilmientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Civil de Manta en el trámite del Juicio verbal sumario.

ARTÍCULO 17.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA,-

Hasta que la Junta General, esté legalmente constituida, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.

En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicara lo que determinan las ordenanzas y el Código Civil.



Autorizado por: Arq. José Suse Talenti Manta, 1 de Julio del 2012

Nueva Actualización

Autorizado por: Ing. Gabriela Vercesoto

Manta, 20 de diciembre de 2013 -

ACTUALIZADO POR://

Abg. Elsye Cedeño Menéndez Notaria Pública Cuarra Maois - Ecnador

 ${\rm ang/Tanya}$ Antino Crancay, Página 12 de 12



FECHA: _8 4 NOV 2013

NOTARIA VIGESINA SEXTA Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373 notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

Curous one of the second of th

Supplied devices and continue a

(30% E) ... 080554

MILLYIDA GALARTA CHIMY FOUNDLE

1304914441

<u>034</u>

073 - 0145

provided pwich (notices)

Abg. Elsye Cederio Menéndez Notaria Pública Cuarta

Mach - Ecasion

SER JOLIVETO PERMETRO SERVERO SERVERO

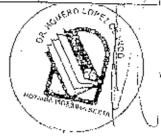


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

Notario Vigésimo Sexto, Del Cantón Quito DISTRITO METROPOLITANO

2013 17 01 26 P6179





PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAYOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

(DI 2

COSTAS)

AC.

CUANTÍA: INDETERMINADA

PC. MIRANDA

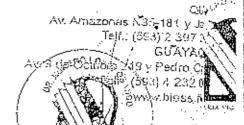
En la ciudad de San Francisco de Quite, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; aute nú, Doctor flornero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cautón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GENERAL DEL GERENTE BANCO DEL INSTITUTO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SENTO DEL CANTÓN GUITO DISTRITO METROVOLITARO

во оделија de ejecutar срегостовом 🕢 SHUES r numeicres a ser as tarios, afiliados y jubilados de linsti que los the Seguridad Societ. 3) Si Ingoniero JIMMY ED AREAN MANASAN CALLARZIA Jefe de la Officina Especial del BUESS Encargado (1919) ciudad de Periovicjo debe estar debidamente legitudgeo usua compended a actabre del BRESS a la cerebración de los acios jurídicos. collectionnellos con las operaciones y servictos meneronados en el muco. El unterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TRRCERAS PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economisto Renut. Miojardro Modicada Coello de su calidad de Gorento General del Par 🕟 juni instituto Remateriano de Seguridad Social, extiende poder especiel. magnic y sufficiente, cual en derecho se requiere, a fever del legention DIMMIN BEDUARDO MURANDA GALARZA, con cédulo de cindadania relucero una tres cero cuarro maeve una cuatro ena cocuston and (AB04914441), Jefe de la Officina Especial del Banco del sustinuis Benatoriano de Seguridad Social Encargado, co la comoci de Parrovioja, de shora en adelanie EL MANDATARIO para que 🦠 nombre del Banco del Instituto Equatoriano de Segundad Social, Jestan to aguante: UNO /Suscribir a nombre del BESSS, en la jurisdicción un la provincia de Manabi , las matrices de rapotada y contratos de nacion. que se etorgan a favor del Banco del Instituto Econtoriche de Seguirlas Social SIESS, on todas sus variantes y productos, contemplaces on al Septims de unicitización, las notes de cesión, cancelaciones de septimbres, cancelaciones de septimbres, cancelación de préstamos, escrituras públicas de seguinas Robus a privado, relacionado con el combate mutuo con galastia





ACTA DE POSESIÓN SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designal al reconomista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con\bar biase en In establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneídad legal del economisia Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101346183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el articulo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, ci 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecualoriano de Segundad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente Generol del BIESS.

Paíra constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y biinfrascrita Secretaria que certifica.

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., la 15 de Julio de 2013

Drá, Maria Belén Rocha Diaz SECRETARIA GENERAL DEL BIESS CENTIFICO PUEES RUL CONVIDUI DE CELESTA CITERRO PUEL DE LOS ARCONOS DE LOS CENTIFICACIONES COMO ... CENTIFICACIONES COMO ... CENTIFICACIONES COMO ... CONTRACTOR DE CONTRACTOR

15 JUL 2013

Drg. Maria Belon (co. . .) .
SECRITARIA GENTALI (c. . . .)

Dasez de la composition della composition della

UR. MOMERO LÓPEZ (BANDO

BUTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CASTÓN QUEVO DISTRATO METRO FOLITARO (200

escritura petition con todo su va or legar. Para che discussione de la constante pública, se cuscivaren todos y converte de la información legales que el caso requiera. y la da que el caso requiera. y la todo en el total de su contenido, para constança el ma por el contenido en unidad de acto, de todo to cual doy to.

1) S. . . vos. Roberto Alejandro Machica Coello

6101248A3

MOTAPIO VIGNERALO SENTO DEL CANTON DUMO.

Acy, Elsye Ceaeric Menendez Notaria Pública Cuarta Manta - Ecuador

AMBERS AMBER AMBER

go ante mi, en se de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritora pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEJFE DE LA OPICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CTUDAD DE PORTOVIEJO. Firmada y sellada en Quiso, a los cuatro (04) días del mas de Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Liemeros de Capbango - NOTARIÓ VIGESIMO SISTEMANIA - NOTARIÓ VIGESIMO SISTEMANIA ESTAS 27 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ali Elsue Cedeño Menendez (7)

ADA de Distribution de la Particiona del Particiona de la Particiona del Particiona de la Particiona del Particiona

COP!A AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL.

CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO

PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO

ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA

NUMERO: 2014.13.08.04.P1534. DOY FE.- ©



Abg: Elsye Cedeño Menéndez Notaría Pública Cuarta Manta - Ecnador